

# PALMA DE MALLORCA

Sabado 24. de Abril de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 10 onzas. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 21 dineros.		
			baxo. fuel. din.	alto. fuel. di.			
Azeyte nuevo.	} Tintero.	quartan	16	5	16	9	
		} Mercader.	Idem	16	0	16	7
			Jabonero.	Idem	16	3	16
Azeyte viejo.		Idem	00	0	00	0	
Candéal.		barcilla	23	4	24	0	
Trigo grueso.		barcilla	19	0	19	4	
Trigo de ludas.		barcilla	00	0	00	0	
Trigo forastero.		barcilla	17	0	19	0	
Cevada.		barcilla	8	6	10	0	
Avena.		barcilla	5	4	5	8	
Avas.		almud	2	6	2	8	
Guixas.		almud	2	6	2	8	
Garvanzos.		almud	3	3	3	6	
Carbon.		arrova.	2	6	3	0	
Algarrovas.		quintal.	22	0	24	0	
Queso.		quintal.	110	0	165	0	
Lana.		quintal.	160	0	235	0	
Seda.		libra.	84	0	90	0	



## TRES DIAS

Azucar à 2 fuel. 7. din. y à 2 fuel. 11 din. la libra.  
 Han fondeado en la baia de Palma las 5 Embarcaciones siguientes.  
 De Ciudadela dia 18. el Laud del Matias Capella Menorq. con un pasag. y cargo de vino.  
 De Portvendres dia 20. la Javega del Patron Mateo Reus Mallorq. con un pasag. en lastre, faliò el dia 15.  
 De Barcelona dia 20. el Javeque del Patron Miguel Sora con 29. reclutas en lastre, faliò el dia 18.  
 De Narbona dia 20. el Javeque del Patron Juan Oliver Mallorquin con cargo de sal, faliò el dia 15.  
 De Marsella dia 21. el Londro del Patron Francisco Ramis Mallorq. con cargo de fierro y algunos generos, faliò el dia 5.  
 Estàn para marchar.  
 A Cadiz los Patrones Francisco Sacarés, y Francisco Coll, con almendron y otros generos.

A Alicante el Patron Juan Ramon Verger en lastre.  
 A las costas de Cataluña el Patron Joaquin Pujol con azeyte.

### SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

¿ De que ganarán los pobres su vida si nosotros nos metemos en sus comercios decia un Emperador? Y asi no es este el medio de fomentar el comercio de *Granos*.

Tampoco pueden suministrar tales auxilios los caudales publicos ó municipales de las Ciudades ó Pueblos porque ademas de estar gravados con cargas de justicia, salarios y otros gastos extraordinarios á que apenas alcanzan; producirán otra especie de estanco, ó monopolio de *Granos* no menos gravoso al consumidor, que al Labrador y lo que es mas, al Pueblo mismo acopiador por deberse valer de segundas manos necesitar señalar salarios, y tener acreditada la experiencia que jamas se gana en estos acopios, sinó adeudar mas y mas al comun: de que son testimonio los muchos arbitrios, y empeños baxo de que gimen los Pueblos del Reyno.

El Consumidor estancando los Concejales este comercio como oy lo está casi en España recibiria el precio del pan cocido que se le quisiese imponer por los mismos Concejales; y el Labrador se veria precisado á venderle segun la regla que tambien le quisiesen imponer. Huyendo del monopolio se caeria en otro mas terrible.

Quando un particular hace semejante monopolio, velan sobre sus desordenes los Magistrados y Republicos; Quando estos son monopolistas quien velará sobre ellos?

Semejante monopolio se experimentò en el Imperio Romano y fué el que contribuyò á impedir los progresos de la Agricultura porque el cosechero no sacaba ventaja de ella, obligandole á vender forzadamente: á su destruccion se siguiò la ruina del Imperio.

Si el repuesto, y posito comun comprase en tiempos de abundancia con los gastos de administracion mermas y mal manejo, encarecerian el genero. El gran acopio expone á malearse porciones considerables de Trigo y si se distribuyen maleados los *Granos* al publico se arriesga la salud de los Ciudadanos y por el contrario, no usandose del *Grano*

maleado es necesario embeber su precio en el residuo que queda sano con que se viene à encarecer el pan cocido, precindiendo de la mala administracion que puede haber en medio de la abundancia siempre que sea monopolista de los *Granos* el repuesto publico ó positos de las Ciudades Villas y Lugares del Reyno.

*VANDO EN QUE SE TOMAN NUEVAS PROVIDENCIAS para precaver los estragos de la hidrophobia.*

Don Juan Bautista Roca y Mora del Consejo de S. M. &c. Presidente interino de la Real Audiencia y Señores Oidores de ella &c.

Haviendo tenido presente esta Real Audiencia que sin embargo de las providencias tomadas, la enfermedad de hidrofobia ò rabia introducida en los perros va continuando, por esto á fin de precaver en quanto sea posible las desgracias que pueden suceder, Ordenamos y mandamos se publique por Vando en esta Ciudad, la de Alcudia, y Villas forenses. Que todas las personas que habitan casas bajas, ó Botigas, tengan en el umbral de ellas un barreño con agua la que deveran mudar todos los dias, bajo la pena de tres libras, aplicadas por mitad á penas de Camara, y gastos de Justicia, y se previene á los Alcaldes de Barrio, y Alguaziles de vara de esta Real Audiencia, y en las Villas à los Bayles, y Lugares-Thenientes zelen con todo cuydado la observancia, y puntual cumplimiento de esta orden en que tanto interesa la salud publica. Y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia mandamos se publique, y fixe en los puestos y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, Pueblos, y Lugares forenses de esta Isla Dado en Palma, y Sala de la Real Audiencia á 15. dias del mes de Abril de 1790. = *D. Juan Bautista Roca y Mora.* = *D. Pedro Moscoso.* = *D. Thomas Saez de Parayuelo.* = *D. Josef Maria Puig.* = Por mandado de su Excelencia. = *Don Antonio Pruna y Puig Escrivano del Crimen de la Real Audiencia.*

**NOTICIAS.**

La Circular despachada con motivo del establecimiento de la Escuela de Cirujia practica á todos los Bayles de esta Isla dice asi. = Señor Bayle Real de la Villa de ::: Muy Señor mio: Por orden del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad participo à Vm. como en el dia 12. del corriente se abrirá en esta Capital una Escuela de Anathomia y Cirugia practica mandada establecer por S. M. con el

fin de que se instruyan en ella todos los que la hayan de exercer, pues que se darán Lecciones primeramente sobre la Osteologia con presencia de un Esqueleto humano y despues sobre la Fisiologia, Anathomia, bendages y demas partes de la Cirugia, trabajandose y haciendose las correspondientes demostraciones sobre cadaveres humanos por Maestros habiles con lo qual se proporcionará à todo aplicado una instruccion practica tan util à la humanidad como necesaria à todo Cirujano que hasta ahora ha carecido de ella en esta Isla y por la benignidad de nuestro Augusto Monarca, los desvelos del Muy Ilustre Ayuntamiento y los quantiosos dispendios de los Caudales publicos no carecerá en adelante.

Asi pues seria muy doloroso que los tres motivos indicados tan recomendables por todas sus circunstancias quedasen inutiles para con esa Villa, como sucederia en el caso de no dedicarse al estudio en la Escuela que va á abrirse alguno ó algunos de sus naturales para despues poder ser utiles à sus Compaysanos emprendiendo con arte las curaciones de que haya necesidad, sin añadir à la desgracia que las motiva, la de no saberlas executar, cuyas funestisimas consecuencias son las mas veces ó una muerte pronta ò unas reliquias que duran hasta el ultimo termino de la vida.

Por estas reflexiones y otras muchas que la comprehension de Vm. tendrá presentes, desea el Muy Ilustre Ayuntamiento que procurando Vm. se divulgue la noticia en esa Villa del establecimiento de la Escuela Cirurgica y llamando particularmente à los Maestros Cirujanos y sus Aprendices se sirva leerles esta carta, exortandoles à que procuren aprovechar tan bella ocasion.

Con este motivo me ofresco à la disposicion de Vm. y ruego à Dios nuestro Señor le guarde muchos años. Palma 1. de Abril de 1790. = Don Juan Armengol Secretario.

Asi mismo por orden del M. I. Ayuntamiento se han dirigido cartas à los Señores Governadores de Menorca è Iviza acompañando copias de la Real Cedula en que se establece la Escuela, con el fin de que dispongan se divulgue en las Islas de su particular Gobierno esta noticia, y puedan aprovecharse de ella sus naturales que quisiesen venir à instruirse en su Metropoli.

*En esta semana se ha publicado una Real Cedula por la que se prorroga un año mas el pase de los veintenes de oro, ó escuditos antiguos.*

*El Sabado de la semana proxima se venderá el Indice de los Semnarios del año anterior, y tambien el tomo XI. de los mismos.*